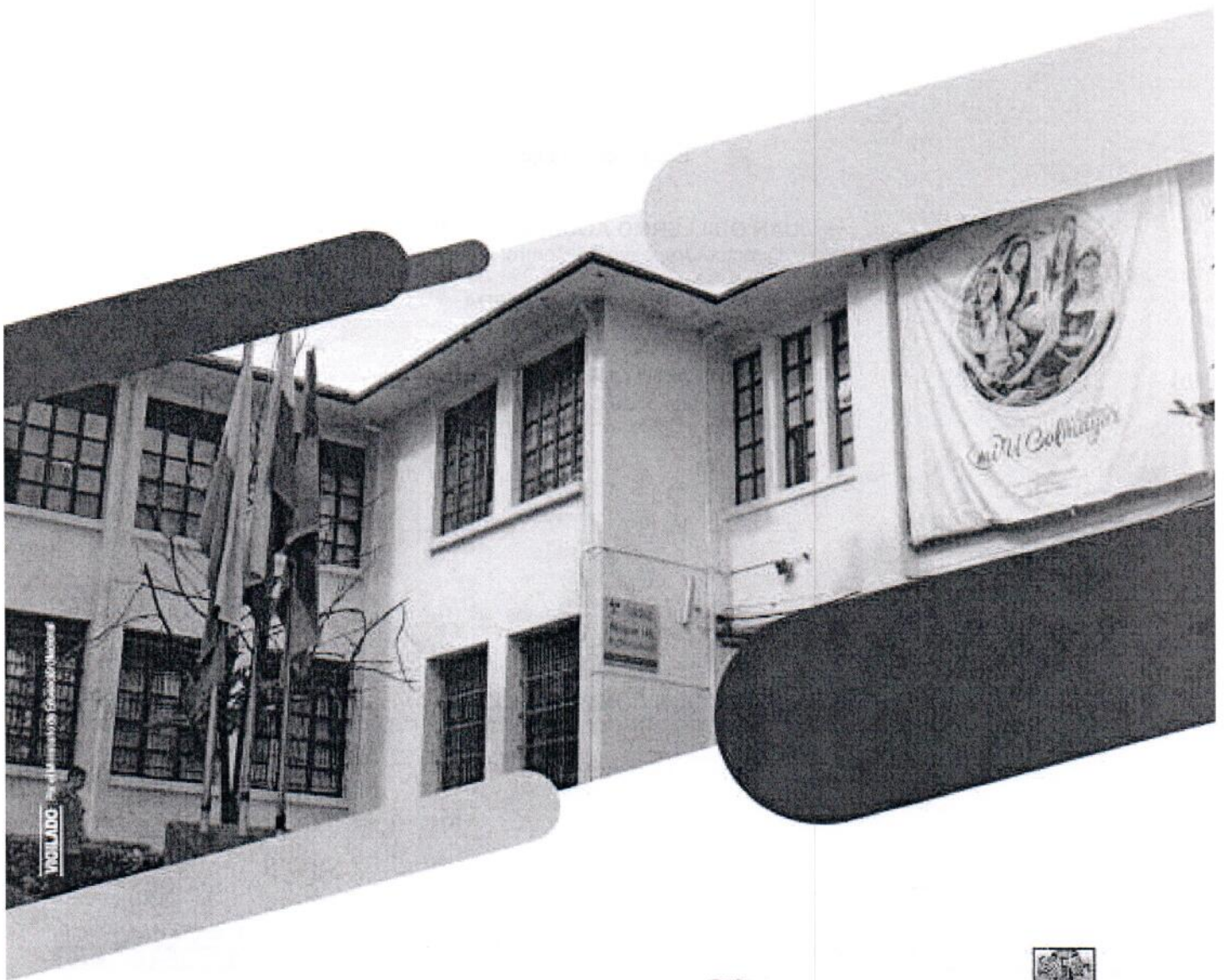


INFORME DE AUDITORÍA CONTROL INTERNO



CI-FR-01
Version 005
14 - Abril - 2018



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
COLEGIO MAYOR
DE ANTIOQUIA



Alcaldía de Medellín
Cuento con vos

INFORME FINAL
AUDITORIA BASADA EN RIESGOS
PROCESO GESTIÓN LEGAL

Equipo de trabajo

JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO
Director Operativo de Control Interno

MARYSOL VARELA RUEDA
Profesional de Control Interno

CLARA ENITH GUTIÉRREZ LÓPEZ
Profesional de Control Interno

DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
Diciembre 12 de 2018

Contenido

PRESENTACIÓN	5
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	6
2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE	6
3. OBJETIVOS.....	6
3.1 OBJETIVO GENERAL	6
3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	7
4. METODOLOGÍA	7
5. LIMITACIONES	8
6. MUESTRA	8
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
7.1 FORTALEZAS	9
7.2 HALLAZGOS	9
8. CONCLUSIONES.....	15
9. RECOMENDACIONES	24
10. GLOSARIO.....	25
11. ANEXOS	25
12. BIBLIOGRAFÍA	25

Lista de tablas

Tabla 1. Riesgos asociados a la unidad auditable.....	6
Tabla 2. Muestra.....	8
Tabla 3. Relación de contratos con deficiencias en la aplicación de controles.....	10
Tabla 4: Relación de contratos con deficiencias en la supervisión.....	13
Tabla 5. Relación de contratos con incumplimiento a la designación de supervisión	15
Tabla 6. Supervisión compartida	17
Tabla 7. Contratos sin designación de supervisión por escrito.....	18
Tabla 8. Pasos para el diseño de controles	20
Tabla 9. Síntesis actividades de control - Caracterización del proceso.....	20
Tabla 10. Síntesis actividades de control - procedimiento:GL-PR-001 Revisión de contratos interadministrativos, convenios de prácticas y otros	21
Tabla 11. Síntesis actividades de control - procedimiento: GL-PR-008 Adquisición de bienes de mínima cuantía.....	21
Tabla 12: Actividades de control establecidas para los riesgos	22

PRESENTACIÓN

La Dirección de control Interno de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, de conformidad a las facultades señaladas en la ley 87 de 1993, el decreto 648 de 2017, la resolución interna 138 de 2018 y en cumplimiento al plan general de auditoría – PGA, vigencia 2018, aprobado en sesión ordinaria del Consejo Directivo de la Institución, el 23 de febrero de 2018, realizó la auditoría basada en riesgos al proceso de Gestión Legal.

La actividad de auditoría interna de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, es una actividad independiente y objetiva, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la entidad. Contribuye a que la Institución cumpla sus objetivos, aportando a un enfoque sistemático y disciplinario para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, controles y gobierno, a través de servicios de aseguramiento y consultoría.

Para el desarrollo de esta auditoría, se practicaron técnicas de verificación y seguimiento para determinar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios en lo inherente a los procesos de contratación en sus diferentes modalidades, además de la eficacia de las actividades de control con las que cuenta en proceso de gestión legal, así como los riesgos operativos del mismo.

Finalmente, a partir de esta auditoría es importante se establezcan las acciones, los métodos, procedimientos y mecanismos de prevención, corrección, evaluación y de mejoramiento continuo del proceso, a que haya lugar, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales inherentes en la materia.

1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Comprende una muestra de los contratos suscritos por la Institución durante el segundo semestre de 2017 y primer semestre de 2018, en sus diferentes modalidades.

2. RIESGOS ASOCIADOS A LA UNIDAD AUDITABLE

Tabla 1. Riesgos asociados a la unidad auditable

Riesgo	Descripción	Observación
Cumplimiento	No acatar las disposiciones y requerimientos legales vigentes en lo inherente a los procesos de contratación en sus diferentes modalidades; situación que podría generar para la Institución demandas, despilfarro de recursos, investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, entre otros aspectos.	El riesgo se materializó, ver numeral 7 del informe. Riesgo potencial, ver numeral 7 del informe.
	Probabilidad de no realizar una supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los contratos. ¹	El riesgo se materializó, ver numeral 7 del informe.
	Nota: en la matriz de riesgos operativos de la Institución, este evento está registrado como un riesgo.	

Fuente: Tomado y adaptado de la matriz de riesgos operativos 2018
Elaboró: Profesional Control Interno

3. OBJETIVOS

3.1 OBJETIVO GENERAL

Evaluar la efectividad de los controles establecidos por parte de la Institución a los procesos de contratación en sus diferentes modalidades.

¹ http://www.colmayor.edu.co/archivos/aaa_matriz_consolidada_ago2017_yqnm.pdf

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de la normatividad legal vigente en las diferentes fases del proceso contractual.
- Verificar la efectividad de las actividades de control establecidas para los riesgos identificados para el proceso, en lo relacionado con la contratación.
- Verificar la efectividad de las actividades de control establecidas para el proceso.

4. METODOLOGÍA

- Solicitar listado de los procesos contractuales en sus diferentes modalidades, adelantados por la Institución durante el 2017-II y 2018-I.
- Seleccionar la muestra de los contratos a evaluar.
- Verificar para cada proceso contractual de acuerdo a su modalidad el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
- Verificar los informes de supervisión, así como los respectivos soportes, para cada uno de los procesos contractuales evaluados.
- Realizar entrevistas con algunos de los supervisores de contratos y convenios.
- Verificar la publicación en el SECOP, de los documentos de cada proceso contractual evaluado.
- Verificar que cada uno de los procesos contractuales evaluados hayan sido incluidos por la Institución, en el plan de adquisiciones correspondiente.
- Evaluar las actividades de control establecidas para cada uno de los riesgos.
- Documentar los resultados.
- Socializar los resultados del ejercicio de auditoría.

5. LIMITACIONES

Dificultó el ejercicio de auditoría la falta de soportes que permitan determinar el cumplimiento del objeto contractual, considerando que los informes de supervisión solo tienen como anexo copia del registro único tributario del contratista - RUT, certificado expedido por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal de la empresa contratista, que da cuenta de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales, copia de la minuta del contrato y la factura o cuenta de cobro.

Por ello, fue necesario acudir directamente a quiénes fungieron como supervisores de dichos contratos, a fin de verificar con algunos de ellos las evidencias con las que cuentan que permiten determinar el cumplimiento del objeto contractual. Situación que sin lugar a dudas se constituye en una oportunidad de mejora para el proceso, considerando lo que al respecto determina la Resolución interna No. 329 de 2013.

6. MUESTRA

Para el desarrollo de la auditoría se tomó una muestra de los contratos suscritos por la Institución para el período, 2017 – II y 2018 – I. Para determinar la muestra se establecieron criterios como: el objeto, el valor del contrato, así como el número de contratos suscritos con un mismo contratista.

Tabla 2. Muestra

Tipo de Contrato	Número del contrato	Número del contrato	Número del contrato	Número del contrato
Contratación directa	Interadmin - politecni	JU-331-2017	JU-108-2018	JU-77-2018
	Interadmi-003-2017	JU-279-2017	JU-04-2018	JU-112-2018
	JU-321-2017	JU-324-2017	JU-64-2018	JU-AR-001-2018
	JUCP-002-2017	JU-265-2017	JU-03-2018	JU-125-2018
	JU-286-2017	JU-310-2017	JU-190-2018	JU-01-2018
	JU-257-2017	JU-07-2018	JU-044-2018	JU-106-2018
	JU-326-2017	JU-105A-2018	JU-76-2018	JU-41-2018
	JU-270-2017	JU-209-2018	JU-080-2018	
	JU-276-2017	JU-15-2018	JU-8A-2018	
Mínima	MC105-17	MC092-17	MC035-18	MC004-18
Cuantía	MC120-17	MC089-17	MC008-18	
	MC095-17	MC021-18	MC001-18	

Tipo de Contrato	Número del contrato	Número del contrato	Número del contrato	Número del contrato
Selección abreviada - subasta inversa presencial	SIP 034 de 2017	SIP 013 de 2017	SIP 011 de 2017	SIP 001 de 2018
Licitación Pública - subasta inversa presencial	SIP 032 de 2017	SIP 023 de 2017	SIP 038 de 2017	
	LP 001 de 2018			

Fuente: Información suministrada por el proceso gestión legal
Elaboró: Dirección de Control Interno

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Se presentan en primera instancia las fortalezas identificadas, seguido de los hallazgos de auditoría y finalmente las observaciones.

7.1 FORTALEZAS

- Se destaca la oportunidad de la Institución para publicar la documentación que soporta los diferentes procesos contractuales, en la plataforma "gestión transparente", dispuesta por la Contraloría General de Medellín.
- La estandarización de formatos en las diferentes modalidades de contratación, contribuye a darle celeridad al proceso.

7.2 HALLAZGOS

7.2.1 Se evidenciaron deficiencias "*frente al monitoreo y evaluación del estado de los controles y la gestión del riesgo*"², que se debe llevar a cabo por parte de la segunda línea de defensa al interior de la Institución, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del sistema de gestión – MIPG, adoptado a través del "ARTÍCULO 2.2.22.3.5. Manual Operativo del Modelo. El Consejo para

² <http://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Manual+Operativo+MIPG.pdf/ce5461b4-97b7-be3b-b243-781bbd1575f3>

La Gestión y Desempeño Institucional adoptará y actualizará el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, (...)”³.

La segunda línea de defensa tiene entre otras las siguientes responsabilidades:

Responsabilidades directas frente al monitoreo y evaluación del estado de los controles y la gestión del riesgo. Entre ellos pueden citarse: (...) coordinadores de equipos de trabajo, supervisores o interventores de contratos o proyectos, comités de riesgos (donde existan), comité de contratación, áreas financieras, de TIC, entre otros, que generan información para el Aseguramiento de la operación. ⁴

Lo anterior se soporta en las deficiencias evidenciadas en los contratos que se relacionan en el Anexo No. 1: Relación de contratos con deficiencias en la aplicación de controles.

Lo antes expuesto contraría además lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, artículo 2, objetivos de control interno que establece:

(...)

f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

*g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*⁵

(...).

Tabla 3. Relación de contratos con deficiencias en la aplicación de controles

Contrato	Fecha de suscripción	Nombre del Contratista
Mínima cuantía No. 105	13 de octubre de 2017	Cooperativa de Transportadores Contratistas
Mínima cuantía No. 092	Septiembre 26 de 2017	Asociación Mujeres Semillas de Amor
Mínima cuantía No. 120	Noviembre 15 de 2017	Ediciones Hispano Americanas Limitada
Mínima cuantía No. 095	Octubre 02 de 2017	Carrocerías Antioquia S.A.
Mínima cuantía No. 035	Abril 20 de 2018	Complementos del Sur S.A.S.

³ <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=83433>

⁴ <http://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Manual+Operativo+MIPG.pdf/ce5461b4-97b7-be3b-b243-781bbd1575f3>

⁵ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0087_1993.html

Contrato	Fecha de suscripción	Nombre del Contratista
Subasta inversa presencial No. 011	Junio 08 de 2017	Hugo Esneider Correa Pérez/Centro de copiado y Papelería Rapitodo
Subasta inversa presencial No. 038	Febrero 09 de 2017	Yokomotor
Subasta inversa presencial No. 034	Noviembre 16 de 2017	Unión Temporal Dattics & Norman
Subasta inversa presencial No. 001	Febrero 26 de 2018	Nutrialimentos S.A.S.
JU-08A	02 de enero de 2018	Claudia Andrea Jaramillo Monsalve
JU-105A	18 de enero de 2018	Jorge Arturo Toro Lopera
JU-15	09 de enero de 2018	Juan Gabriel Franco Arboleda
JU-108	24 de enero de 2018	Yeimi Alexandra Arias Soto
JU-04	02 de enero de 2018	Johana Cristina Hernández Gallo
JU-64	15 de enero de 2018	Ivon Jaramillo García
JU-03	02 de enero de 2018	Bibiana Andrea Rojas Álzate
JU-190	26 de enero de 2018	Biady Milena Orozco Arango
JU-44	15 de enero de 2018	Juan Camilo Díaz Vélez
JU-76	15 de enero de 2018	Isabel Cristina Jiménez Londoño
JU-80	15 de enero de 2018	Juliana Tobón Ospina
JU-77	15 de enero de 2018	Mónica Bibiana Figueroa Gómez
JU-112	25 de enero de 2018	Lina Julieth Calle Restrepo
JU-01	02 de enero de 2018	Juliana Jiménez Roldan
JU-106	22 de enero de 2018	Verónica Gil Berrio
JU-41	15 de enero de 2018	Angie Tatiana Correa Yepes
JU-257	04 de julio de 2017	Carlos Eduardo Carvajal Tangarife
JU-265	17 de julio de 2017	Luisa Fernanda Posada Hincapié
JU-270	01 de agosto de 2017	Mauricio Urrego Álvarez
JU-276	01 de agosto de 2017	Diana Patricia Gómez Ramírez
JU-310	18 de septiembre de 2017	Mario de Jesús Correa Arroyave
JU-279	02 de agosto de 2017	Alejandro Arango Correa
JU-331	24 de octubre de 2017	Beatriz Elena Sánchez B.
JU-326	18 de octubre de 2017	Margarita Franco Patio

Contrato	Fecha de suscripción	Nombre del Contratista
Contrato de arrendamiento No. 002 de 2018	22 Enero de 2018	Aleida María Quiroz Yépez
JU-07	02 de enero de 2018	Naonsoft S.A.S.
JU-125	26 de enero de 2018	Iron Mountain Colombia S.A.S
JU-209	26 de enero de 2018	Intermedios Digital S.A.S.
JU-AR-001	02 de enero de 2018	Equiparo LTDA.
JU-286	15 de agosto de 2017	Gestión y Conocimiento S.A.S.
Contrato interadministrativo No. 03 de 2017	08 de noviembre de 2017	Empresa para la Seguridad urbana - ESU
JUCP-002	12 de julio de 2017	Biosystems Antioquia S.A.
JU-324	12 de octubre de 2017	Publiciencia Ltda.
JU-321	09 de octubre de 2017	Marketing de Ideas S.A.S.
JU-112	02 de febrero de 2017	ADA S.A.

Fuente: Expedientes contractuales
Elaboró: Dirección de Control Interno

Con lo anterior, se configura la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento" normativo, el cual podría a su vez generar para la Institución sanciones y/o investigaciones por parte de los órganos de control, pérdidas económicas, reprocesos, sobrecostos, entre otros aspectos.

7.2.2 Se evidenciaron deficiencias en la supervisión de los contratos que se referencian a continuación, contrariando así lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que determina:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.⁶

También se está incumpliendo con la resolución interna No. 329 de 2013, específicamente con el numeral 12. FUNCIONES DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR.

⁶ http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011_pr001.html

Tabla 4: Relación de contratos con deficiencias en la supervisión

Contrato	Fecha de suscripción	Nombre del Contratista
Mínima cuantía No. 105	13 de octubre de 2017	Cooperativa de Transportadores Contratistas.
Mínima cuantía No. 089	Septiembre 26 de 2017	SASO S.A.S.
Mínima cuantía No. 035	Abril 20 de 2018	Complementos del Sur S.A.S.
Mínima cuantía No. 092	Septiembre 26 de 2017	Asociación Mujeres Semillas de Amor
Mínima cuantía No. 120	Noviembre 15 de 2017	Ediciones Hispano Americanas Limitada
Mínima cuantía No. 004	Febrero 16 de 2018	Cooperativa de Transportadores Contratistas
Mínima cuantía No. 021	Marzo 12 de 2018	Óptima Logística Integral S.A.S.
Mínima cuantía No. 001	Febrero 01 de 2018	Diego López S.A.S.
Mínima cuantía No. 008	Febrero 22 de 2018	Mateo Cruz Lanchero
Subasta inversa presencial No. 023	Agosto 28 de 2017	Ingefe S.A.S.
Subasta inversa presencial No. 032	Noviembre 17 de 2017	Agencia Grupo Brand S.A.S.
Subasta inversa presencial No. 034	Noviembre 16 de 2017	Unión Temporal Dattics & Norman
Subasta inversa presencial No. 001	Febrero 26 de 2018	Nutrialimentos S.A.S.
JU-08A	02 de enero de 2018	Claudia Andrea Jaramillo Monsalve
JU-105A	18 de enero de 2018	Jorge Arturo Toro Lopera
JU-15	09 de enero de 2018	Juan Gabriel Franco Arboleda
JU-108	24 de enero de 2018	Yeimi Alexandra Arias Soto
JU-04	02 de enero de 2018	Johana Cristina Hernández Gallo
JU-64	15 de enero de 2018	Ivon Jaramillo García
JU-03	02 de enero de 2018	Bibiana Andrea Rojas Álzate
JU-190	26 de enero de 2018	Biady Milena Orozco Arango
JU-44	15 de enero de 2018	Juan Camilo Díaz Vélez
JU-76	15 de enero de 2018	Isabel Cristina Jiménez Londoño
JU-80	15 de enero de 2018	Juliana Tobón Ospina
JU-77	15 de enero de 2018	Mónica Bibiana Figueroa Gómez
JU-112	25 de enero de 2018	Lina Julieth Calle Restrepo

Contrato	Fecha de suscripción	Nombre del Contratista
JU-01	02 de enero de 2018	Juliana Jiménez Roldan
JU-106	22 de enero de 2018	Verónica Gil Berrio
JU-41	15 de enero de 2018	Angie Tatiana Correa Yepes
JU-257	04 de julio de 2017	Carlos Eduardo Carvajal Tangarife
JU-265	17 de julio de 2017	Luisa Fernanda Posada Hincapié
JU-270	01 de agosto de 2017	Mauricio Urrego Álvarez
JU-276	01 de agosto de 2017	Diana Patricia Gómez Ramírez
JU-310	18 de septiembre de 2017	Mario de Jesús Correa Arroyave
JU-279	02 de agosto de 2017	Alejandro Arango Correa
JU-331	24 de octubre de 2017	Beatriz Elena Sánchez B.
JU-326	18 de octubre de 2017	Margarita Franco Patio
Contrato de arrendamiento No. 002 de 2018	22 Enero de 2018	Aleida María Quiroz Yépez
JU-07	02 de enero de 2018	Naonsoft S.A.S.
JU-125	26 de enero de 2018	Iron Mountain Colombia S.A.S.
JU-209	26 de enero de 2018	Intermedios Digital S.A.S.
JU-AR-001	02 de enero de 2018	Equiparo LTDA.
JU-286	15 de agosto de 2017	Gestión y Conocimiento S.A.S.
Contrato interadministrativo No. 03 de 2017	08 de noviembre de 2017	Empresa para la Seguridad urbana - ESU
JUCP-002	12 de julio de 2017	Biosystems Antioquia S.A.
JU-324	12 de octubre de 2017	Publiciencia Ltda.
JU-321	09 de octubre de 2017	Marketing de Ideas S.A.S.
JU-112	02 de febrero de 2017	ADA S.A.

Fuente: Expedientes contractuales
Elaboró: Dirección de Control Interno

Con lo anterior, se configura la materialización de un riesgo como el de "incumplimiento" normativo, el cual podría a su vez generar para la Institución sanciones y/o investigaciones por parte de los órganos de control, pérdidas económicas, reprocesos, sobrecostos, entre otros aspectos.

Ver Anexo 2. Relación de contratos con deficiencias en la supervisión.

7.3 OBSERVACIONES

7.3.1 Se observó que la Institución no le está dando estricto cumplimiento a la resolución interna No. 329 de 2013, dado que la misma en el numeral 8 que hace referencia al perfil del supervisor e interventor, al respecto establece:

La designación del supervisor y/o interventor debe recaer en una persona natural o jurídica idónea, con conocimientos, experiencia y perfil apropiado según el objeto del contrato que requiere la coordinación, control y verificación. Para tal efecto, el funcionario responsable de designar al supervisor y/o interventor, deberá tener en cuenta el perfil profesional de la persona designada o seleccionada, cuente con la disponibilidad y logística necesaria para desarrollar las funciones, actividades y labores propias de la interventoría, así como la naturaleza del objeto contractual, la cuantía y el número de supervisiones asignadas entre otros.

Lo anterior se sustenta en los contratos que fueron auditados y se relacionan a continuación:

Tabla 5. Relación de contratos con incumplimiento a la designación de supervisión

SUBASTA INVERSA	
Contratista	Sdeinformacionits S.A.S.
Contrato	Selección abreviada de Subasta Inversa presencial No. 013 de 2017
Objeto	Entregar e instalar a título de compraventa un sistema de seguridad con tecnología RFID y su instalación, compatible y escalable con el sistema de gestión que maneja la Biblioteca (Janium); con alarmas de detección audible y sonora; disminución en el consumo de energía y cobertura de 180 grados, desde la base de las antenas hasta una altura de 60 cm por encima de la antena. La tecnología RFID permitirá integrar las funciones de seguridad, circulación y préstamo, inventario y auto-préstamo, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato.
Supervisor designado	Jefe de Biblioteca, Claudia Edid Arredondo.
Formación supervisor	Bibliotecóloga Especialista en alta gerencia con énfasis en calidad Especialización en educación con nuevas Tecnologías
Contratista	Ingefe S.A.S.
Contrato	Selección abreviada de Subasta Inversa presencial No. 023 de 2017
Objeto	Entrega a título de suministro de los insumos agrícolas que se utilizarán dentro del contrato 4600068941 de 2017, los cuales permitirán garantizar un correcto funcionamiento y continuidad del proyecto en Mención, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato.
Supervisor designado	1. Coordinador de enlace administrativo, Diana Marcela Rodríguez Marín. 2. Coordinador de extensión académica y proyección social, Arturo Carvajal Arboleda.

Formación supervisor	1. Profesional Planeación Desarrollo Social – Especialización Gerencia Social 2. Comunicador Social – Magíster en Administración.
Contratista	Agencia Grupo Brand S.A.S.
Contrato	Selección abreviada de Subasta Inversa presencial No. 032 de 2017
Objeto	Confección de uniformes necesarios para la identificación y adecuada presentación de las diversas delegaciones deportivas de la Institución Universitaria, de acuerdo a la descripción general con sus respectivas condiciones técnicas, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato.
Supervisor designado	Líder de Bienestar Institucional, Liliana Gutiérrez Macías
Formación supervisor	Licenciada en Educación Física Especialista en Educación Física: Actividad Física y Salud
Contratista	Nutrialimentos S.A.S.
Contrato	Selección abreviada de Subasta Inversa presencial No. 001 de 2018
Objeto	Entrega a título de suministro de almuerzos diarios para un total de doscientos cincuenta estudiantes de la Institución Universitaria, que se encuentren sisbenizados y pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 durante el año 2018, desde el 26 de febrero hasta el 07 de junio y desde el 13 de agosto hasta el 23 de noviembre, ya que se continuará desarrollando el programa de seguridad alimentaria como estrategia que busca contribuir al programa "permanencia con calidad, de acuerdo a las especificaciones y a las condiciones comerciales que se detallan en el presente contrato.
Supervisor designado	Coordinadora de Bienestar Institucional, Liliana Gutiérrez Macías
Formación supervisor	Licenciada en Educación Física Especialista en Educación Física: Actividad Física y Salud
MINIMA CUANTÍA	
Contratista	Carrocerías Antioquia S.A.
Contrato	Comunicación de aceptación No. 095 de octubre 02 de 2017
Objeto	Presentar ofertas a la Institución Universitaria, para el servicio de (1) mantenimiento correctivo para la reparación de la unidad móvil de gastronomía (furgón Chevrolet NKRIII de placas OML 766 con dimensiones: Altura total 2160 mm, ancho total 1770 mm, largo total 6020 mm, dimensiones exteriores, largo 4.80, ancho 2.20, largo 2.20), se realizará en el segundo semestre de 2017.
Supervisor designado	Decano de la facultad de Administración, Wilmar Mauricio Sepúlveda
Formación supervisor	Administrador de Empresas Turísticas

Fuente: Información suministrada por el proceso de Gestión Legal
Elaboró: Dirección de Control Interno

Dicha situación expone a la Institución a la materialización de un riesgo como el de incumplimiento, considerando que si el supervisor designado no tiene el perfil

requerido para ejercer las funciones de seguimiento, control y verificación, se podrían presentar dificultades con la ejecución del contrato, que a su vez podrían derivar en reprocesos, sobrecostos, investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, entre otros.

7.3.2 Se evidenció para los contratos que se relacionan a continuación, que la Institución establece en la invitación directa, a dos funcionarios y/o contratistas, para que efectúen la supervisión compartida de los mismos.

No obstante, no se determina de forma clara las responsabilidades que uno y otro tienen en el seguimiento, control y verificación que deben realizar al contrato.

Lo anterior, expone a la Institución a la materialización de un riesgo como el de incumplimiento, considerando que al no tener desagregadas las responsabilidades de quienes intervienen en la supervisión, se pueden obviar controles o verificaciones que podrían afectar el cumplimiento del objeto del contrato.

Tabla 6. Supervisión compartida

Contrato	Fecha de suscripción	Nombre del Contratista	Supervisor	Observación
Mínima cuantía No. 105	13 de octubre de 2017	Cooperativa de Transportadores Contratistas	Coordinador de enlace administrativo del contrato interadministrativo 4600068941. Coordinador de extensión académica y proyección social	No cuenta con documento de asignación de la supervisión.
Mínima cuantía No. 092	26 de septiembre de 2017	Asociación Mujeres Semillas de Amor	Coordinador de enlace administrativo del contrato interadministrativo 4600071659. Coordinador de extensión académica y proyección social.	No cuenta con documento de asignación de la supervisión.
Mínima cuantía No. 004	Febrero 16 de 2018	Cooperativa de Transportadores Contratistas	Coordinador de enlace administrativo del convenio marco celebrado con Emvarias SA ESP. Coordinador de extensión académica y proyección social.	No cuenta con documento de asignación de la supervisión.

Contrato	Fecha de suscripción	Nombre del Contratista	Supervisor	Observación
Subasta inversa presencial No. 023	Agosto 28 de 2017	Ingefe S.A.S.	Coordinador de enlace administrativo del contrato interadministrativo 4600068941 de 2017. Coordinador de extensión académica y proyección social.	

Fuente: Información suministrada por el proceso de Gestión Legal
Elaboró: Dirección de Control Interno

7.3.3 Se observó que los contratos que se referencian a continuación, no cuentan con la designación de la supervisión por escrito.

Tabla 7. Contratos sin designación de supervisión por escrito

Contrato	Fecha de suscripción	Nombre del Contratista
Mínima cuantía No. 105	13 de octubre de 2017	Cooperativa de Transportadores Contratistas
Mínima cuantía No. 092	Septiembre 26 de 2017	Asociación Mujeres Semillas de Amor
Mínima cuantía No. 120	Noviembre 15 de 2017	Ediciones Hispano Americanas Limitada
Mínima cuantía No. 095	Octubre 02 de 2017	Carrocerías Antioquia S.A.
Mínima cuantía No. 089	Septiembre 26 de 2017	Saso S.A.S
Mínima cuantía No. 035	Abril 20 de 2018	Complementos del Sur S.A.S
Mínima cuantía No. 021	Marzo 12 de 2018	Óptima Logística Integral S.A.S
Mínima cuantía No. 001	Febrero 01 de 2018	Diego López S.A.S
Mínima cuantía No. 008	Febrero 22 de 2018	Mateo Cruz Lanchero
Mínima cuantía No. 004	Febrero 16 de 2018	Cooperativa de Transportadores Contratistas

Fuente: Información suministrada por el proceso de Gestión Legal
Elaboró: Dirección de Control Interno

Incumpliendo así lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría, resolución 329 de 2013, numeral 9 MODALIDADES: (...)

- Interna: (...)

“La designación se informará por escrito a quien habrá de ejercerla, señalando las funciones que ello conlleva y las consecuencias que se derivan de la misma.”

Con lo anterior, la Institución se expone a la materialización de un riesgo de “incumplimiento”, dado que al no contar con el documento que designa al supervisor de los contratos, se estarían omitiendo controles que podrían afectar los procesos contractuales.

7.3.4 Se evidenció que la Institución no cuenta con un plan de supervisión e interventoría, que le permita planear y controlar la ejecución de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en el manual de supervisión e interventoría, resolución 329 de 2013, que determina en su numeral 10:

10. PLAN DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA

El plan de supervisión e interventoría es un instrumento de política que permite conocer con anticipación las clases y tipos de interventoría y/o supervisión, los perfiles requeridos, las cargas de trabajo y los costos de la interventoría en los procesos de contratación plasmados en el plan de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública institucional, a fin de poder planear y controlar el seguimiento a la ejecución de los contratos.

Lo anterior puede acarrear la materialización de un riesgo como el de “incumplimiento” que podría derivar en reprocesos, sobrecostos, pérdidas económicas, sanciones y/o investigaciones por parte de órganos de control, entre otros aspectos.

7.3.5 Actividades de control establecidas para el proceso

En las actividades de control descritas en la caracterización del proceso con código GL-CA-001, versión 7 del 16 de noviembre de 2017, y para los procedimientos GL-PR-001, versión 1 del 16 de junio de 2015, Revisión de contratos interadministrativos, convenios de práctica y otros y GL-PR-008, versión 0 del 29 de octubre de 2014, Adquisición de bienes de mínima cuantía, se estableció que las mismas no cumplen con todas las características que debe poseer una actividad de control, tal y como lo precisa la “Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital”, en su versión 4, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en octubre de 2018”:

Tabla 8. Pasos para el diseño de controles

Pasos para el diseño de controles	
Paso 1	"Debe tener definido el responsable de realizar la actividad de control." ⁷
Paso 2	"Debe tener una periodicidad definida para su ejecución." ⁸
Paso 3	"Debe indicar cuál es el propósito del control." ⁹
Paso 4	"Debe establecer el cómo se realiza la actividad de control." ¹⁰
Paso 5	"Debe indicar qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control." ¹¹
Paso 6	"Debe dejar evidencia de la ejecución del control." ¹²

Fuente: Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades Públicas – Departamento Administrativo de la Función pública

Elaboró: Profesional de Control Interno

A continuación, se presenta una síntesis de las actividades de control identificadas en la caracterización del proceso GL-CA-001, versión 7 del 16 de noviembre de 2017 y en los procedimientos referenciados en el párrafo anterior, con su respectiva evaluación.

Tabla 9. Síntesis actividades de control - Caracterización del proceso

Síntesis Conjunto de Controles – Caracterización del Proceso				
No.	Actividad	Total Calificación Actividad	Solidez Individual por control	Aplica plan de acción para fortalecer el control
1	Asesorar todos los procesos de la Institución	75	Débil	Si
2	Revisión y aprobación de los documentos	60	Débil	Si
3	Verificar las eficacia de la acciones correctiva y preventivas	75	Débil	Si
Total Evaluación Actividades		70		

Fuente: Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades Públicas – Departamento Administrativo de la Función pública

Elaboró: Profesional de Control Interno

⁷ <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/publicaciones>

⁸ Ídem del anterior

⁹ Ídem del anterior

¹⁰ Ídem del anterior

¹¹ Ídem del anterior

¹² Ídem del anterior

Igual situación se presenta para los procedimientos:

GL-PR-001, versión 1 del 16 de junio de 2015, Revisión de contratos interadministrativos, convenios de prácticas y otros.

GL-PR-008, versión 0 del 29 de octubre de 2014, Adquisición de bienes de mínima cuantía.

Tabla 10. Síntesis actividades de control - procedimiento: GL-PR-001 Revisión de contratos interadministrativos, convenios de prácticas y otros

Síntesis Conjunto de Controles		
Procedimiento		
Revisión de contratos interadministrativos, convenios de práctica y otros.		
Total Calificación Actividad	Solidez Individual por control	Aplica plan de acción para fortalecer el control
60	Débil	Si

Fuente: Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades Públicas – Departamento Administrativo de la Función pública
Elaboró: Profesional de Control Interno

Tabla 11. Síntesis actividades de control - procedimiento: GL-PR-008 Adquisición de bienes de mínima cuantía

Síntesis Conjunto de Controles		
Procedimiento		
Adquisición de bienes de minima cuantia		
Total Calificación Actividad	Solidez Individual por control	Aplica plan de acción para fortalecer el control
75	Débil	Si

Fuente: Guía para la administración del riesgo y diseño de controles en entidades Públicas – Departamento Administrativo de la Función pública
Elaboró: Profesional de Control Interno

Como resultado de esta evaluación se tiene que el rango de calificación para el proceso es débil, es decir, que el resultado oscila entre (0 - 85), lo que permite determinar que el control no se ejecuta por parte del responsable.

Lo anterior puede dar lugar a la materialización de un riesgo como el de “incumplimiento”, dado que, al no contar con las características mínimas para los puntos de control, puede dar lugar a reprocesos, sobrecostos, pérdidas económicas, sanciones por parte de órganos de control, entre otros.

Soportes	
No. 1	Caracterización del proceso de Gestión Legal GL-CA-001, versión 7, del 16 de noviembre de 2017.
No. 2	Procedimiento GL-PR-001 Revisión de contratos interadministrativos, convenios de prácticas y otros.
No. 3	Procedimiento GL-PR-008 Adquisición de bienes de mínima cuantía.
No. 4	Guía para la “Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital”, en su versión 4, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en octubre de 2018.

7.3.6 Actividades de control establecidas para los riesgos

Se observó que el proceso gestión legal, solo establece un riesgo para el proceso contractual, con dos actividades de control específicas, a saber:

Tabla 12: Actividades de control establecidas para los riesgos

Riesgo	Controles
“Probabilidad de no realizar una supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los contratos.” ¹³	- “Resolución 329 de 2013 Manual de Supervisión.” ¹⁴ - “Sensibilización frente al cumplimiento de la Resolución 329 de 2013-manual de supervisión” ¹⁵

Fuente: Matriz de riesgos operativos 2017
Elaboró: Profesional de Control Interno

Los resultados evidenciados en la auditoría permiten determinar que es pertinente que la Institución, revise y actualice los riesgos identificados para el proceso de gestión legal, en lo relacionado con el proceso contractual.

De otro lado, las actividades de control que se tienen establecidas por parte de la Institución para evitar la materialización del riesgo “Probabilidad de no realizar una

¹³ http://www.colmayor.edu.co/archivos/aaa_matriz_consolidada_ago2017_yqnm.pdf

¹⁴ Idem al anterior

¹⁵ Idem al anterior

supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los contratos", no son suficientes y tampoco fueron eficaces para el período evaluado.

Lo antes descrito, permite determinar la materialización del riesgo "Probabilidad de no realizar una supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los contratos", entendido este, no solo como la falta de supervisión en uno o más procesos contractuales, sino también como deficiencias en la supervisión.

Por ello es importante se tomen las acciones necesarias por parte de la Institución a fin de evitar la materialización de otro tipo de riesgos que podrían traer afectaciones tales como: demandas, investigaciones y/o sanciones por parte de los órganos de control, reprocesos, pérdidas económicas, entre otros.

Ver anexo No. 2: Relación de contratos con deficiencias en la supervisión.

8. CONCLUSIONES

- La aplicación de los controles por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes, inherentes tanto al proceso de contratación como a la supervisión de los contratos, son deficientes.

Lo anterior, se estableció a partir de la verificación de cincuenta y dos (52) contratos suscritos por la Institución durante el segundo semestre de la vigencia 2017 y primer semestre de la vigencia 2018, en los que se evidenciaron deficiencias como: incumplimiento de requisitos legales, falta de documentos soportes, tal y como se precisa en el numeral 7 de este informe.

- Se logró establecer falta de rigurosidad en la supervisión de los diferentes contratos auditados, los informes de supervisión carecen de las evidencias necesarias que permitan verificar el cumplimiento del objeto del contrato; no es suficiente contar con un acta de supervisión firmada por responsable designado por la Institución, en la que se establezca el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato, cuyos únicos soportes son: el pago de la seguridad social de parte del contratista, la minuta del contrato, el registro único tributario del contratista y la respectiva factura o cuenta de cobro.
- La segunda línea de defensa conformada por *"jefes de planeación, coordinadores de equipos de trabajo, supervisores o interventores de contratos"*

o proyectos, comités de riesgos (donde existan), comité de contratación, áreas financieras, de TIC"¹⁶, son los responsables de:

*"Asegurar que los controles y los procesos de gestión del riesgo de la 1ª Línea de Defensa sean apropiados y funcionen correctamente."*¹⁷

*"Ejercer el control y la gestión de riesgos, las funciones de cumplimiento, seguridad, calidad y otras similares."*¹⁸

Las deficiencias evidenciadas en el cumplimiento de algunas disposiciones legales, así como la falta de rigurosidad en el seguimiento que los supervisores deben efectuar a los contratos, permiten determinar que dichas responsabilidades no se están cumpliendo a cabalidad al interior de la Institución.

- Se evidencian deficiencias en los puntos de control definidas para el proceso y para los riesgos operativos del mismo, situación que podría poner en riesgo el cumplimiento del objetivo del proceso.

9. RECOMENDACIONES

- Es importante se establezcan acciones por parte de la Institución, que contribuyan a fortalecer las responsabilidades con respecto al sistema de control interno, que tiene la segunda línea de defensa al interior de la Institución.
- Es importante sensibilizar a funcionarios y/o contratistas que son designados o podrían ser designados para ejercer las funciones de supervisión de un contrato, sobre las responsabilidades que ello acarrea, no solo a nivel institucional sino también a nivel personal.
- Se sugiere revisar y ajustar lo concerniente a la supervisión de los contratos, considerando que tan solo se viene diligenciando el formato de acta de supervisión en el que se precisa el recibo a satisfacción por parte del supervisor, no obstante, no se adjuntan evidencias que permitan demostrar el cumplimiento del objeto contractual, tales como registros fotográficos, listas de

¹⁶ <http://www.funcionpublica.gov.co/documents/28587410/34112007/Manual+Operativo+MIPG.pdf/ce5461b4-97b7-be3b-b243-781bbd1575f3>

¹⁷ Ídem al anterior

¹⁸ Ídem al anterior

asistencia, memorias de capacitación, recibo a satisfacción por parte de terceros (quienes nos contratan), por mencionar solo algunos soportes.

10. GLOSARIO

- **Actividades de control:** "Son las acciones establecidas a través de políticas y procedimientos que contribuyen a garantizar que se lleven a cabo las instrucciones de la dirección para mitigar los riesgos que inciden en el cumplimiento de los objetivos".¹⁹

11. ANEXOS

- Anexo No. 1. Relación de contratos con deficiencias en la aplicación de controles.
- Anexo No. 2. Relación de contratos con deficiencias en la supervisión.

12. BIBLIOGRAFÍA

- Ley 80. (1993). "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 (2007). "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
- Decreto 1082 (2015). "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"
- Resolución interna 041. (2016). Por medio del cual se deroga la resolución número 336 del 13 de marzo de 2014 y se adopta el nuevo manual de contratación para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Resolución interna 329. (2013). Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

¹⁹ http://www.funcionpublica.gov.co/en/web/eva/biblioteca-virtual/-/document_library/bGsp2lJUBdeu/view_file/34316499

- Guía para la "Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades Públicas – Riesgos de Gestión, Corrupción y Seguridad Digital", versión 4. Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, octubre de 2018.

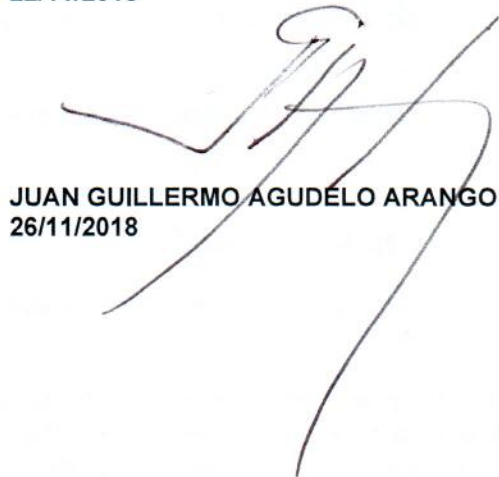
Elaboró:
Fecha:


MARYSOL VARELA RUEDA
20/11/2018

Elaboró:
Fecha:


CLARA ENITH GUTIÉRREZ LÓPEZ
22/11/2018

Revisó y Aprobó:
Fecha:


JUAN GUILLERMO AGUDELO ARANGO
26/11/2018

ANEXO 1. Realación de contratos con deficiencias en aplicación de controles

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	HECHO	EVIDENCIA	CRITERIO QUE SE INCUMPLE											
Minima cuantía No. 035	Abril 20 de 2018	Complementos del Sur S.A.S	En la verificación de requisitos habilitantes de abril 16 de 2018, se establece que el oferente no cumple con constancia verificación en el registro nacional de medidas correctivas de la policía; sin embargo, en el acta de evaluación de menor precio y verificación de requisitos habilitantes de abril 18 de 2018, establecen que el proponente complementos de la sur S.A.S, cumple con todos los requisitos habilitantes, no obstante, en el expediente del contrato, no se adjunta la constancia verificación en el registro nacional de medidas correctivas de la policía, de conformidad con la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.	Acta de evaluación de menor precio y verificación de requisitos habilitantes de abril 18 de 2018. Expediente del contrato	Establece el artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, compilado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Del Decreto 1082 de 2015, numerales 4 y 6, que establecen: 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.[1] Lo anterior contrario lo dispuesto en los numerales 9 10 y 11 de la invitación pública, que determinan: 1.FACTORES DE CALIFICACIÓN Se seleccionará la oferta más baja sobre precios unitarios, IVA incluido, previo cumplimiento de las especificaciones determinadas en la invitación; procediéndose a la verificación de los requisitos habilitantes, en caso de no cumplimiento se verificará los requisitos habilitantes de la propuesta que ocupa el segundo lugar y así sucesivamente. 2. ADJUDICACIÓN Se adjudicará el presente proceso de selección, al proponente que haya cumplido requisitos habilitantes y haya presentado el menor precio en la sumatoria de valores unitarios, conforme a lo establecido en esta invitación.											
Minima cuantía No. 105	13 de octubre de 2017	Cooperativa Multiactiva de Transportadores Contratistas Ltda.	Se observó que el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 2017/09/29, establece: Revisor fiscal Juan Pablo Mejía Gutiérrez, cédula de ciudadanía 71.789.503 Revisor fiscal suplente Silvia Luz García G. cédula de ciudadanía 43.538.729 No obstante, el certificado de obligaciones fiscales y seguridad social con fecha de expedición octubre 2 de 2017, está firmado por el señor Víctor Alonso Fiórez Ospina TP. 225925-T.	Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición 2017/09/29. Certificado de obligaciones fiscales y seguridad social con fecha de expedición octubre 2 de 2017.	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que establece: (...) Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.[2] Literal c), del numeral 5 obligaciones específicas del proponente de la invitación pública No. 105 de octubre 2 de 2017, que establece: "estar dispuesto y disponible para los requerimientos que establece la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia." Manual de supervisión e interventoría adoptado mediante resolución 329 de 2013, numeral 12 funciones del supervisor y/o interventor en lo inherente a aspectos administrativos que deben relacionarse en el Informe parcial. El proponente con la presentación de la propuesta acepta todas las condiciones técnicas establecidas en la invitación y en el estudio previo, por tanto debe dar estricto cumplimiento.											
Minima cuantía No. 095	Octubre 02 de 2017	Carrocerías Antioquia S.A.	Se observó que el certificado de existencia y representación legal figura como representante legal: Yolanda Amparo Ortiz Rincón y como revisor fiscal: Víctor Hugo Gallego C; pero en el certificado de obligaciones parafiscales y seguridad social, firma Rodrigo Orlando Rojas Pinzón como revisor fiscal. Lo anterior permite determinar deficiencias en los controles establecidos al interior de la Institución, considerando que en la verificación de los requisitos habilitantes se debió constatar dicha información, y solicitarle aclaración al proponente de conformidad con el literal c), del numeral 5 obligaciones específicas del proponente de la invitación pública No. 095 de septiembre 19 de 2017, que establece: "estar dispuesto y disponible para los requerimientos que establece la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia."	certificado de obligaciones parafiscales y seguridad social												
Minima cuantía No. 105	13 de octubre de 2017	Cooperativa Multiactiva de Transportadores Contratistas Ltda.	Con relación a las garantías: Póliza GU139971 con fecha de expedición 14 de noviembre de 2017. Tomador: Cooperativa Multiactiva de Transportadores Contratistas Ltda. Beneficiario Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Establece: <table><tr><th rowspan="2">Amparo</th><th colspan="2">Vigencia</th></tr><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>08/11/2017</td><td>30/06/2018</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>08/11/2017</td><td>30/06/2018</td></tr></table> La fecha de vigencia de los amparos (8 de noviembre de 2017), no está acorde con la fecha de inicio de la comunicación de aceptación (octubre 13 de 2017). La garantía exigida no está acorde con lo que establece el cronograma de la invitación pública en el ítem expedición de garantías exigidas, considerando que las mismas debieron ser expedidas dentro de los tres días hábiles siguientes a la carta de aceptación, es decir, que su fecha de expedición máxima debió ser 19 de octubre de 2017. Con lo anterior, se puede establecer que el contrato no tuvo cobertura entre el 13 de octubre (fecha de comunicación de la aceptación) y el 7 de noviembre de 2017.	Amparo	Vigencia		Desde	Hasta	Cumplimiento	08/11/2017	30/06/2018	Calidad del servicio	08/11/2017	30/06/2018	Póliza GU139971 con fecha de expedición 14 de noviembre de 2017	Decreto 1510 de 2013, artículo 116, numerales 3 y 6, que establecen: (...) 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (...) 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. (...) En concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.
Amparo	Vigencia															
	Desde	Hasta														
Cumplimiento	08/11/2017	30/06/2018														
Calidad del servicio	08/11/2017	30/06/2018														

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	HECHO	EVIDENCIA	CRITERIO QUE SE INCUMPLE														
			Se observó que el contrato tuvo tres adiciones así: <table><tr><th>Adición</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>No. 1</td><td>Se amplía el término de ejecución desde el 7 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017</td></tr><tr><td>No. 2</td><td>Se amplía el término de ejecución del contrato hasta el 18 de enero de 2018</td></tr><tr><td>No. 3</td><td>Se amplía el término de ejecución del contrato hasta el 21 de junio de 2018 y/o agotar el presupuesto</td></tr></table>	Adición	Descripción	No. 1	Se amplía el término de ejecución desde el 7 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017	No. 2	Se amplía el término de ejecución del contrato hasta el 18 de enero de 2018	No. 3	Se amplía el término de ejecución del contrato hasta el 21 de junio de 2018 y/o agotar el presupuesto	Expediente del contrato. Correo remitido por el coordinador jurídico de la institución el 17 de octubre de 2018.	Artículo 127 que determina "restablecimiento o ampliación de la garantía" del decreto 1510 de 2013, que determina: "Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."[3]						
Adición	Descripción																		
No. 1	Se amplía el término de ejecución desde el 7 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2017																		
No. 2	Se amplía el término de ejecución del contrato hasta el 18 de enero de 2018																		
No. 3	Se amplía el término de ejecución del contrato hasta el 21 de junio de 2018 y/o agotar el presupuesto																		
Minima cuantía No. 092	Septiembre 26 de 2017	Asociación Mujeres Semillas de Amor	Con relación a la póliza: Se observó que para la póliza No. 530-47-99-4000029007 del 02 de octubre de 2017, los amparos para cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, tienen una vigencia diferente a la que se determinó en los estudios previos e invitación pública. Considerando que el numeral 6.2 plazo de ejecución de la adenda a invitación pública de mínima cuantía No. 092 de 2017, determina que el contrato se ejecutará a partir de la carta de aceptación y aprobación de garantías hasta el 31 de diciembre de 2017 y/o hasta agotar presupuesto. <table><tr><th rowspan="2">Amparo</th><th colspan="2">Vigencia</th></tr><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>26/09/2017</td><td>20/04/2018</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>26/09/2017</td><td>20/04/2018</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>26/09/2017</td><td>20/10/2020</td></tr></table>	Amparo	Vigencia		Desde	Hasta	Cumplimiento	26/09/2017	20/04/2018	Calidad del servicio	26/09/2017	20/04/2018	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	26/09/2017	20/10/2020	Póliza No. 530-47-99-4000029007 del 02 de octubre de 2017	Numerales 3 y 6 del artículo 116, garantía de cumplimiento del decreto 1510 de 2013, que precisan: (...) 3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (...) 6. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. (...) En concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015. Artículo 122 suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del Decreto 1510 de 2013, concordante con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.
Amparo	Vigencia																		
	Desde	Hasta																	
Cumplimiento	26/09/2017	20/04/2018																	
Calidad del servicio	26/09/2017	20/04/2018																	
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	26/09/2017	20/10/2020																	
			Igual situación se evidenció con la póliza civil Extracontractual 530-74-990000113737; La vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2017 o agotar presupuesto, sin embargo, en la póliza, la vigencia se tiene hasta el 20 de octubre de 2017. <table><tr><th rowspan="2">Amparo</th><th colspan="2">Vigencia</th></tr><tr><th>Desde</th><th>Hasta</th></tr><tr><td>Civil Extracontractual</td><td>26/09/2017</td><td>20/10/2017</td></tr></table> Se cuenta además con una comunicación de aceptación adición 001 para ampliar el término de ejecución del contrato hasta 31 de marzo de 2018, sin que se cuente con modificación de la póliza para los términos establecidos. Se evidenció que para la adición No. 001 de diciembre 22 de 2017, mediante la cual se amplía el término de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de, no se cuenta con la ampliación de la garantía, contrariando lo dispuesto en el artículo 127 que determina "restablecimiento o ampliación de la garantía", del decreto 1510 de 2013. Se evidenció que para la adición No. 001 de diciembre 22 de 2017, mediante la cual se amplía el término de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de, no se cuenta con la ampliación de la garantía.	Amparo	Vigencia		Desde	Hasta	Civil Extracontractual	26/09/2017	20/10/2017	Póliza civil Extracontractual 530-74-990000113737 Comunicación de aceptación adición 001 para ampliar el término de ejecución del contrato hasta 31 de marzo de 2018 Adición No. 001 de diciembre 22 de 2017	Artículo 126 suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual que establece "la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución de este contrato"; en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 suficiencia de seguro de responsabilidad civil extracontractual. Artículo 127 que determina "restablecimiento o ampliación de la garantía" del decreto 1510 de 2013, que determina: "Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."						
Amparo	Vigencia																		
	Desde	Hasta																	
Civil Extracontractual	26/09/2017	20/10/2017																	
Minima cuantía No. 120	15 de noviembre de 2017	Ediciones Hispano Americanas	No se halló evidencia en el expediente del contrato de Minima Cuantía No. 120 de 2017 suscrito con Ediciones Hispano Americanas, el 15 de noviembre de 2017, de la designación del supervisor.	Expediente del contrato.	Numeral 7 obligatoriedad de contar con supervisor y/o interventoría de la resolución 329 de 2013 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia														

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	HECHO	EVIDENCIA	CRITERIO QUE SE INCUMPLE
Subasta inversa presencial No. 011	Junio 08 de 2017	Hugo Esneider Correa Pérez/Centro de copiado y Papelería Rapitodo	Se observa falta de planificación por parte de la Institución, considerando que el mismo fue adicionado tres veces en un lapso de 2.5 meses. Se observa que el informe de supervisión correspondiente a la adición No. 1 por \$11.916.315 fue firmado por Ana María Garzón Sepúlveda, desconociendo que, mediante comunicación interna de junio 20 de 2017, el Secretario General delega al Señor Jorge Arturo Toro Lopera como supervisor del mismo. Adicional a lo anterior, la minuta del contrato correspondiente a la adición No. 1 de junio 20 de 2018, establece en la cláusula quinta: supervisión "para efectos de la presente adición quién controlará la debida ejecución es el contratista asesor de Planación y Proyectos Especiales." Igual situación se presenta para la adición número dos, se designó por medio de comunicación del 4 de julio de 2017 como supervisor de la adición número de 2 al contrato de suministro No. 31 de 2017; lo cual también se expresa en la cláusula quinta supervisión, de la adición número 02 al contrato de suministro No. 31 de 2017. No obstante, el informe de supervisión fue firmado por Jessica Jaramillo. Por su parte para la adición No. 3 al contrato de suministro No. 31 de 2017, en su cláusula quinta supervisión determinar que quien controlará su debida ejecución es el decano de la facultad de Administración. De igual forma mediante comunicación del 26 de septiembre de 2017 se designa al Decano de la Facultad de Administración como supervisor de la adición No. 3 al contrato de del contrato de suministro No. 31 de 2017. No obstante el informe de supervisión correspondiente a la adición No. 3 contrato de suministro No. 31 de 2017, fue firmada por Ana María Garzón S.	Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documento previos, del Decreto 1082 de 2015, que determina: "La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación." Minuta del contrato	Numeral 5 designación de la supervisión y/o interveroría, de la resolución 329 de 2013, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interveroría para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia. Así mismo, se está incumpliendo con el numeral 2 funciones del supervisor y/o interveror en lo atinente a: "c) informe final." Manual de supervisión e interveroría adoptado mediante resolución 329 de 2013, numeral 12 funciones del supervisor y/o interveror en lo inherente a aspectos administrativos que deben relacionarse en el informe parcial.
Subasta Inversa No. 038	Febrero 09 de 2017	Yokomotor	Al verificar informe de supervisión del 24 de julio de 2018 del contrato o convenio de compraventa No. 002 de 2018, el mismo no cuenta con evidencias que permitan determinar el cumplimiento a cabalidad del objeto de contrato, específicamente en lo que se refiere a la copia de la matrícula del vehículo y del seguro obligatorio contra accidentes de tránsito - SOAT Se cuenta con una cotización recibida en la Institución el 15 de noviembre de 2017, proponente Carrocerías Antioquia. No obstante, en el documento respuesta a observaciones, se tiene: Observación No. 3 presentada por Pamela Arias en representación de Analytica: Respuesta: El valor del presupuesto oficial del proceso de selección que nos ocupa, fue analizado por la entidad de conformidad con el estudio de mercado realizado por el área técnica encargada de ello, esto es la facultad de administración de la Institución, estudio que se basa en consultar el estudio del mercado con mínimo tres proponentes, los cuales cotizaron la totalidad de los ítems del proceso y es a partir de allí que se fija el presupuesto del proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, y que el estudio de mercado realizado por la entidad es serio y responsable con las condiciones del mercado y el sector al que pertenece al proceso de la referencia, la Institución no accede a su solicitud. Se observó que el expediente del contrato, solo cuenta con una propuesta económica presentada por Carrocerías Antioquia en noviembre 15 de 2017 para efectuar el estudio de mercado, por valor total del proyecto \$373.794.284 (folios 90 al 93). Situación que no es coherente con la respuesta ofrecida a la señora Pamela Arias, en representación de Analytica.	Expediente del contrato	Manual de supervisión e interveroría adoptado mediante resolución 329 de 2013, numeral 12 funciones del supervisor y/o interveror en lo inherente a aspectos administrativos que deben relacionarse en el informe parcial. Artículo 24 del principio de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993.
Subasta inversa No. 034	Noviembre 16 de 2017	Unión Temporal Dattics & Norman	Con relación a las garantías: Se observa adición No. 1 al contrato, en tiempo por 45 días, es decir, del 28 de enero de 2018 hasta el 03 de abril de 2018. Valor adición: \$55.997.937. Se evidenció que para la adición No. 1, la póliza No. 1989625-1 de diciembre 19 de 2017, se amplía la cobertura en valor, no obstante, no se amplía la fecha de vencimiento de la misma. Adición No. 2 Tiempo de adición 30 días hábiles a partir de abril 4 de 2018 hasta el 17 de mayo de 2018. Valor adición: \$3.699.201. Fecha de suscripción de la adición: 02 de abril de 2018. Se observa con la póliza No. 1989625-1 de abril 2 de 2018. Se actualiza el valor de la cobertura, no obstante la fecha de vencimiento de la misma se mantiene.	Expediente del contrato. Adición No. 1 de enero 28 de 2018. Adición no. 2 de abril 3 de 2018. Póliza No. 1989625-1 de diciembre 19 de 2017. Póliza No. 1989625-1 de abril 2 de 2018	Artículo 127 que determina "restablecimiento o ampliación de la garantía" del decreto 1510 de 2013, que determina: "Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso."
JU-08A	02 de enero de 2018	Claudia Andrea Jaramillo Monsalve.			
JU-105A	18 de enero de 2018	Jorge Arturo Toro Lopera			
JU-15	09 de enero de 2018	Juan Gabriel Franco Arboleda			
JU-108	24 de enero de 2018	Yeimi Alexandra Arias Soto			
JU-04	02 de enero de 2018	Johana Cristina Hernández Gallo			
JU-64	15 de enero de 2018	Ivon Jaramillo García			
JU-03	02 de enero de 2018	Bibiana Andrea Rojas Álzate			
JU-190	26 de enero de 2018	Blady Milena Orozco Arango			
JU-44	15 de enero de 2018	Juan Camilo Díaz Vélez			
Ley 190 de 1995 en su artículo No 1: que indica:					"Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	HECHO	EVIDENCIA	CRITERIO QUE SE INCUMPLE
JU-76	15 de enero de 2018	Isabel Cristina Jiménez Londoño	Con relación al perfeccionamiento del contrato: Se evidenció que el formato único de las hojas de vida persona natural, no lleva la firma del jefe de talento humano o quien haga sus veces, "siendo este el paso a través del cual este certifica que la información suministrada ha sido constatada frente a los documentos que han sido presentados como soporte"[1]	Carpetas suministradas por el Proceso de Gestión Legal	ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa"[2]
JU-80	15 de enero de 2018	Juliana Tobón Ospina			Decreto No 1083 título 17
JU-77	15 de enero de 2018	Mónica Bibiana Figueroa Gómez			Artículo 2.2.17.10 Formato de hoja de vida. El formato único de hoja de vida es el instrumento para la obtención estandarizada de datos sobre el personal que presta sus servicios a las entidades y a los organismos del sector público, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública.
JU-112	25 de enero de 2018	Lina Julieth Calle Restrepo			Están obligados a diligenciar el formato único de hoja de vida, con excepción de quienes ostenten la calidad de miembros de las Corporaciones Públicas:
JU-01	02 de enero de 2018	Juliana Jiménez Roldán			(...)
JU-106	22 de enero de 2018	Verónica Gil Berrio			3. Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato.[3]
JU-41	15 de enero de 2018	Angie Tatiana Correa Yepes			
JU-257	04 de julio de 2017	Carlos Eduardo Carvajal Tangarife			
JU-265	17 de julio de 2017	Luisa Fernanda Posada Hincapié			
JU-270	01 de agosto de 2017	Mauricio Urrego Álvarez			
JU-276	01 de agosto de 2017	Diana Patricia Gómez Ramírez			
JU-310	18 de septiembre de 2017	Mario de Jesús Correa Arroyave			
JU-279	02 de agosto de 2017	Alejandro Arango Correa			
JU-331	24 de octubre de 2017	Beatriz Elena Sánchez B.			
JU-326	18 de octubre de 2017	Margarita Franco Patiño			
Contrato de arrendamiento 002 de 2018	No	22 Enero de 2018	Aleida María Quiroz Yépez		
Con relación al perfeccionamiento del contrato: No se adjuntan certificados de experiencia laboral o están incompletos como soporte de la hoja de vida. El perfil no corresponde con el que se establece en estudios previos.			Ley 190 de 1995 en su artículo 1: Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita: 1. Su formación académica, indicando los años de estudio cursados en los distintos niveles de educación y los títulos y certificados obtenidos. 2. Su experiencia laboral, relacionando todos y cada uno de los empleos o cargos desempeñados, tanto en el sector público como en el privado, así como la dirección, el número del teléfono o el apartado postal en los que sea posible verificar la información (...).[4] Además la cláusula del contrato celebrado con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia que indica: "hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: (...) 11. Certificados de experiencia.	Carpetas suministradas por el Proceso de Gestión Legal	
JU-03	02 de enero de 2018	Bibiana Andrea Rojas Alzate	No se observa certificado de experiencia de la entidad privada PyA soluciones integrales.		
JU-04	02 de enero de 2018	Johana Cristina Hernández Gallo	No aporta certificados de experiencia laboral que soporten el tiempo total de experiencia, es decir 6 años como servidor público y 10 años como empleado del sector privado.		
JU-08A	02 de enero de 2018	Claudia Andrea Jaramillo Monsalve	Solo adjunta el certificado laboral de la IUCMA, faltando el de promotor bolivariana suramericana de seguros.		
JU-77	15 de enero de 2018	Mónica Bibiana Figueroa Gómez	No se relaciona la experiencia laboral que sea acorde al tiempo total de experiencia reportando tres (3) años. No se relaciona las experiencias laborales. El contratista adjunta una experiencia laboral que referencia un contrato inferior a un año de la empresa productos alimenticios de la finca sas (4 de febrero al 19 de julio de 2014) sin evidencia de más experiencia.		
JU-105A	18 de enero de 2018	Jorge Arturo Toro Lopera	Se acepta, no cumple con las especificaciones técnicas del estudio previo, adjunta la certificación del CMA desde la vigencia 2002. Los estudios previos establecen: profesional con conocimientos en el área de planeación y proyectos. El expediente del contrato no contiene soportes que den cuenta de los conocimientos en el área de planeación y proyectos.		
JU-106	22 de enero de 2018	Verónica Gil Berrio	No se observa el certificado laboral de la IUCMA		
Contrato de arrendamiento 002 de 2018	No	22 Enero de 2018	Aleida María Quiroz Yépez		Se acepta. El expediente no cuenta con soportes de experiencia laboral (cafetería mandarina cres, cafetería la tinaja de la universidad nacional).
JU-44	15 de enero de 2018	Juan Camilo Díaz Vélez	Se acepta, no cumple con las especificaciones técnicas del estudio previo, adjunta la certificación del CMA. Estudios previos establecen conocimientos en el área de transferencia tecnológica y tecnología ULCLD mínimo 6 años de experiencia. Expediente del contrato sin soportes que certifiquen la experiencia referenciada en estudios previos.		
JU-265	17 de julio de 2017	Luisa Fernanda Posada Hincapié	Falta el soporte de la empresa Mercaedu Marketing Educativo registrada en la hoja de vida.		
JU-279	02 de agosto de 2017	Alejandro Arango Correa	Se acepta, no adjunta todos los soportes que acrediten experiencia laboral.		

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	HECHO	EVIDENCIA	CRITERIO QUE SE INCUMPLE
JU-08A	02 de enero de 2018	Claudia Andrea Jaramillo Monsalve	Con relación al perfeccionamiento del contrato: Certificado de antecedentes judiciales (policía).	Carpetas suministradas por el Proceso de Gestión Legal	Si bien por medio del Decreto No 019 por medio de la cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública en su artículo 94, consulta en línea de los antecedentes judiciales, indica: Las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente. Para tal efecto, el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional responsable de la custodia de la información judicial de los ciudadanos implementará un mecanismo de consulta en línea que garantice el derecho al acceso a la información sobre los antecedentes judiciales que allí reposen, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento".[6] Lo anterior contraviene con lo estipulado en el manual de contratación en el título disposiciones finales en su numeral 2, que indica: "documentos necesarios para perfeccionar el contrato de prestación de servicios con persona natural (...) certificado de antecedentes judiciales (policía)". [7] Con lo anterior, se evidencia la falta de control en cuanto a los documentos que deben reposar en los expedientes, además se debe de revisar y ajustar al manual de contratación de la entidad, Resolución No 041 de abril de 2016.
JU-105A	18 de enero de 2018	Jorge Arturo Toro Lopera	Con relación al perfeccionamiento del contrato:	Carpetas suministradas por el Proceso de Gestión Legal	Se incumple con lo establecido en la cláusula del contrato que indica: "hacen parte Integral del presente contrato los siguientes documentos: 2) plan de trabajo concertado con el contratista.
JU-310	18 de septiembre de 2017	Mario de Jesús Correa Arroyave	No se cuenta con el Plan de trabajo o no se encuentra firmado		
JU-331	24 de octubre de 2017	Beatriz Elena Sánchez Bustamante			
JU-112	25 de enero de 2018	Lina Julieth Calle Restrepo	Con relación al perfeccionamiento del contrato: Certificado de afiliación a la entidad promotora de salud y a la administradora de fondo de pensiones	Carpetas suministradas por el Proceso de Gestión Legal	Se incumple con lo establecido la Resolución No 041 del 04 de abril de 2016, por medio de la cual se deroga la resolución número 336 del 13 de marzo de 2014 y se adopta el nuevo manual de contratación para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en su título disposiciones finales en su numeral 2, documentos necesarios para perfeccionar el contrato de prestación de servicio con persona natural (...) certificación de afiliación a seguridad social (salud, pensión y ARL)
JU-190	26 de enero de 2018	Blady Milena Orozco Arango			
JU-265	17 de julio de 2017	Luisa Fernanda Posada Hincapié			
JU-310	18 de septiembre de 2017	Mario de Jesús Correa Arroyave			
JU-326	18 de octubre de 2017	Margarita Franco Patio			
JU-08A	02 de enero de 2018	Claudia Andrea Jaramillo Monsalve			
JU-105A	18 de enero de 2018	Jorge Arturo Toro Lopera	Con relación al perfeccionamiento del contrato: Documentos sin firmas: certificado de disponibilidad presupuestal, Compromiso presupuestal.	Carpetas suministradas por el Proceso de Gestión Legal	Si bien se observa en el compromiso presupuestal y la disponibilidad presupuestal, la firma del profesional universitario Jhon Fernando Arismendy Espinosa, no se observan firmas en el compromiso presupuestal de quien lo elaboró y en la disponibilidad presupuestal la firma de quien elaboró y quien revisó. Pudiendo vulnerar lo definido en el artículo 2 de la ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones: (...) c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad; d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional; e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros; (...) g) Garantizar que el sistema de control interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación; (...)
JU-15	09 de enero de 2018	Juan Gabriel Franco Arboleda			
JU-108	24 de enero de 2018	Yelimi Alexandra Arias Soto			
JU-04	02 de enero de 2018	Johana Cristina Hernández Gallo			
JU-64	15 de enero de 2018	Ivon Jaramillo García			
JU-03	02 de enero de 2018	Bibiana Andrea Rojas Alzate			
JU-190	26 de enero de 2018	Blady Milena Orozco Arango			
JU-44	15 de enero de 2018	Juan Camilo Díaz Vélez			
JU-76	15 de enero de 2018	Isabel Cristina Jiménez Londoño			
JU-80	15 de enero de 2018	Juliana Tobón Ospina			
JU-77	15 de enero de 2018	Mónica Bibiana Figueroa Gómez			
JU-112	25 de enero de 2018	Lina Julieth Calle Restrepo			
JU-01	02 de enero de 2018	Juliana Jiménez Roldán			
JU-106	22 de enero de 2018	Verónica Gil Berrio			
JU-41	15 de enero de 2018	Angie Tatiana Correa Yepes			
JU-257	04 de julio de 2017	Carlos Eduardo Carvajal Tangarife			
JU-265	17 de julio de 2017	Luisa Fernanda Posada Hincapié			
JU-270	01 de agosto de 2017	Mauricio Urrego Álvarez			
JU-276	01 de agosto de 2017	Diana Patricia Gómez Ramírez			
JU-310	18 de septiembre de 2017	Mario de Jesús Correa Arroyave			
JU-279	02 de agosto de 2017	Alejandro Arango Correa			
JU-331	24 de octubre de 2017	Beatriz Elena Sánchez B.			
JU-326	18 de octubre de 2017	Margarita Franco Patio			
JU-07	02 de enero de 2018	Naonsoft S.A.S.			
JU-125	26 de enero de 2018	Iron Mountain Colombia S.A.S.			
JU-209	26 de enero de 2018	Intermedios Digital S.A.S.			
JU-AR-001	02 de enero de 2018	Equiparo LTDA.			

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	HECHO	EVIDENCIA	CRITERIO QUE SE INCUMPLE
JU-286	15 de agosto de 2017	Gestión y Conocimiento S.A.S.			
Contrato Interadministrativo No 03 de 2017	08 de noviembre de 2017	Empresa para la Seguridad Urbana - ESU			
JUCP-002	12 de julio de 2017	Biosystems Antioquia S.A.			
JU-324	12 de octubre de 2017	Publicencia Ltda.			
JU-321	09 de octubre de 2017	Marketing de Ideas S.A.S.			
JU-112	02 de febrero de 2017	ADA S.A.			
JU-07	02 de enero de 2018	Naonsoft S.A.S.	Con relación al perfeccionamiento del contrato: No se observa la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la empresa Naonsoft S.A.S, el señor Héctor Manuel Monsalve Monsalve. Se observa la publicación de este contrato en el SECOF por valor de \$94.800.000 y lo publicado en el aplicativo de gestión transparente un "valor actual": \$100.192.800, generando una diferencia de \$5.392.800.	Carpas suministradas por el Proceso de Gestión Legal y consulta en los aplicativos de Gestión Transparente y SECOF.	Incumpliendo lo establecido en la cláusula decima quinta del contrato que indica: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos (...) 6) fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. Igualmente, a lo que se refiere el manual de contratación, Resolución No 41 de 2016 en su aparte disposiciones finales en su numeral cuatro (4), documentos necesarios para perfeccionar el contrato de prestación de servicios con persona jurídica: (...) - Fotocopia del documento de identidad del representante legal. (...)[9] Y lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual indica: Publicidad en el SECOF. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOF los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación (...)[10]
JU-112	02 de febrero de 2017	ADA S.A	Con relación a la legalización del contrato: Observando la póliza de Liberty Seguros S.A., No 2765555, se registran dos (2) amparos uno por cumplimiento del contrato y el otro por salario y prestaciones sociales, no se observa el registro del amparo por calidad del servicio.	Carpas suministradas por el Proceso de Gestión Legal	Se incumple lo establecido en el clausulado del contrato que indica: En la cláusula decima octava del contrato dice: Garantías: (...) se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO. La póliza de cumplimiento del contrato deberá cumplir: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: este amparo equivale al quince por ciento (15%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y seis (6) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: este amparo equivale al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y seis (6) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: este amparo equivale al diez por ciento (10%) del valor del contrato y deberá estar vigente durante todo el plazo del contrato y tres (3) años más. Igualmente, se puede vulnerar lo descrito en el manual de contratación, Resolución No 41 de 2016, en su aparte disposiciones finales en su numeral cinco (5): Documentos necesarios para la legalización del contrato de prestación de servicios con persona jurídica: (...) - Garantías. - Aprobación de las garantías.[11]
JU-AR-001	02 de enero de 2018	Equiparo LTDA	Se observa el contrato firmado con equiparo LTDA, por valor de \$28.183.167 y la publicación en Gestión transparente por un "valor actual" de \$35.591.254 En cuanto a SECOF, se evidencia la "cuantía a contratar" por valor de \$28.183.167 y dos adiciones una por valor de \$6.211.800 y la otra por \$1.196.347 del 28 de marzo y 21 de septiembre de 2018, respectivamente. Inobservando los soportes de las adiciones que fueron reportadas en la plataforma de Colombia compra eficiente. Conjuntamente, no se observa las respectivas pólizas de garantía extendidas.	Carpas suministradas por el Proceso de Gestión Legal y consulta en los aplicativos de Gestión Transparente y SECOF.	Incumpliendo con lo descrito en el manual de contratación, Resolución No 41 de 2016, en su numeral 11 lineamientos generales: el supervisor y/o Interventor deberá verificar que en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes documentos, siempre y cuando apliquen: (...) c) Garantías del contrato. d) Acta aprobatoria de las garantías contractuales.
JU-08A	02 de enero de 2018	Claudia Andrea Jaramillo Monsalve	Diferencia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOF): El contrato tiene un valor inicial de \$31.434.159 iniciando el 2 de enero hasta el 28 de diciembre y una adición del 22 de junio por valor de \$5.133.333, que sumadas dan un valor total de \$36.567.492. Valor que se observa en el "valor actual" del aplicativo de Gestión Transparente de la Contraloría General de Medellín. Sin embargo al verificar en el aplicativo de Colombia compra eficiente SECOF, se observa registrada una "cuantía a contratar" por valor de \$28.936.903, y la adición por valor de \$5.133.333, lo que genera un valor total de \$34.070.236 y una diferencia de \$2.497.256.	Capeta suministradas por el Proceso de Gestión Legal y consulta en los aplicativos de Gestión Transparente y SECOF.	Con lo que se puede llegar a incumplir en relación a la contratación pública en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad del proceso contractual serán señalados por el Gobierno Nacional. (...)[14] Y lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual indica:

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	HECHO	EVIDENCIA	CRITERIO QUE SE INCUMPLE
JU-80	15 de enero de 2018	Juliana Tobón Ospina	Diferencia en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI): Realizando la verificación en el software de la Contraloría General de Medellín, Gestión Transparente, se pudo constatar que el valor del contrato efectivamente está por un valor de \$ 34.270.896, también se observa una disponibilidad presupuestal de \$4.500.000 correspondiente a una adición No 001 firmada el 28 de febrero de 2018, valor que no se evidencia en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOPI.		publicado en el SELLUP. La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOPI los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación (...) [15]
JU-125	26 de enero de 2018	Iron Mountain Colombia S.A.S	Pagos a terceros Se inobserva en los pagos realizados los informes de actividades realizadas con sus respectivos soportes.	Carpas suministradas por el Proceso de Gestión Legal y Gestión Administrativa y Financiera	Incumplimiento con la cláusula del contrato que indica: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: (...) PARÁGRAFO PRIMERO: cada uno de estos pagos se realizará previa entrega de informe de actividades realizadas con sus respectivos soportes (...) Conjuntamente, se vulnera la resolución No 329 de 2013 por medio de la cual se adopta el anual de supervisión e interventoría para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en su numeral 11, lineamientos generales en el siguiente párrafo: (...) El supervisor y/o interventor deberá verificar en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes documentos siempre y cuando apliquen: k) Informes de ejecución del contratista de acuerdo a la periodicidad pactada en el contrato. (...) [16]
JU-07	02 de enero de 2018	Naonsoft S.A.S.			El supervisor y/o interventor deberá verificar en la carpeta del contrato se encuentren como mínimo los siguientes documentos siempre y cuando apliquen: k) Informes de ejecución del contratista de acuerdo a la periodicidad pactada en el contrato. (...) [16]
JU-209	26 de enero de 2018	Intermedios Digital S.A.S			
JU-324	12 de octubre de 2017	Publicencia LTDA			
JUCP-002	12 de julio de 2017	Byosystems			

[1] <http://www.funcionpublica.gov.co/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural?inheritRedirect=true>

[2] http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=321

[3] <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866>

[4] <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=321>

[5] <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=62506#2.2.4.2.1>

[6] <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=45322#HojaVida>

[7]

<http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=L14vRnJhbWVtZXRBcnRyY3Vsby5hc3A/UgFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWlbnRvSVVDTUEvNi82NDg2NUJfQ0S04QUiXlTQwN0QOTRFNy00QkZDNlMwOUm0RTEvNjQ4NlVCRDktOEFCMS00MDdELTktORTctNEJGQzUzM0IDNEUxLmFzcCZJREFSVeIDVXpPTEYmZcQ>

[8] <http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/BancoConocimientoUCMA/A/38E8D9B-8247-4A2E-914D-84AAC7F66572/A38E8D9B-8247-4A2E-914D-84AAC7F66572.asp?idArticulo=8973>

[9]

<http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=L14vRnJhbWVtZXRBcnRyY3Vsby5hc3A/UgFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWlbnRvSVVDTUEvNi82NDg2NUJfQ0S04QUiXlTQwN0QOTRFNy00QkZDNlMwOUm0RTEvNjQ4NlVCRDktOEFCMS00MDdELTktORTctNEJGQzUzM0IDNEUxLmFzcCZJREFSVeIDVXpPTEYmZcQ>

[10] <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

[11]

<http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=L14vRnJhbWVtZXRBcnRyY3Vsby5hc3A/UgFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWlbnRvSVVDTUEvNi82NDg2NUJfQ0S04QUiXlTQwN0QOTRFNy00QkZDNlMwOUm0RTEvNjQ4NlVCRDktOEFCMS00MDdELTktORTctNEJGQzUzM0IDNEUxLmFzcCZJREFSVeIDVXpPTEYmZcQ>

[12]

<http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=L14vRnJhbWVtZXRBcnRyY3Vsby5hc3A/UgFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWlbnRvSVVDTUEvNi82NDg2NUJfQ0S04QUiXlTQwN0QOTRFNy00QkZDNlMwOUm0RTEvNjQ4NlVCRDktOEFCMS00MDdELTktORTctNEJGQzUzM0IDNEUxLmFzcCZJREFSVeIDVXpPTEYmZcQ>

[13] *Ídem del anterior*

[14] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=25678

[15] <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

[16] <http://solucion.colmayor.edu.co/Isolucion4/BancoConocimientoUCMA/E/E1B049D2-63B9-42F8-8FB0-971E45EBD12A/resoluci%F3n%20329%20de%202013%20-manual%20de%20supervis%F3n%20e%20Interventoria0.pdf>

[17] *Ídem del anterior*

Anexo 2. Relación de contratos con deficiencias en la supervisión

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	HECHO	EVIDENCIA	CRITERIO QUE SE INCUMPLE																				
Mínima cuantía No. 105	13 de octubre de 2017	Cooperativa Multiactiva de Transportadores Contratistas Ltda.	Se observó que los informes de supervisión, no cuentan con todos los soportes necesarios que permitan verificar todas las condiciones técnicas referidas en la invitación pública No. 105 de octubre 2 de 2017 a saber: El contratista deberá acreditar, copia de tarjeta del vehículo, expedida por la secretaría de tránsito y transporte de cada uno de los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio. El contratista operador del servicio deberá tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábado, domingos, festivos y horario nocturno, sin que represente algún costo adicional. Dentro de los 2 primeros días al inicio del servicio de transporte, el contratista deberá aportar los siguientes documentos de cada vehículo al supervisor del contrato interadministrativo: 1. Matrícula 2. Tarjeta de Operación 3. Seguro SOAT 4. Revisión Técnico Mecánica 5. Póliza responsabilidad civil Contractual. 6. Póliza responsabilidad civil Extracontractual 7. Licencia de conducción del conductor 8. Los demás que la supervisión considere necesario. El contratista deberá entregar un archivo en Excel, en el cual se consignará la información de cada vehículo y conductor, este será la base de datos de vehículo autorizados para prestar el servicio dentro del contrato y cada vez que se realice un cambio de vehículo, el contratista deberá informarlo con 1 día hábil de antelación y enviar el archivo en Excel actualizado junto con los documentos del punto anterior.	Carpeta de supervisión del contrato de MC 105 de 2017, también están archivados los informes de supervisión del contrato de 203 de 2017 y contrato de prestación de servicios No. 039 de 2017. Se precisa que el contratista es Cooperativa de Transportadores Contratistas Coomultirason	Invitación pública No. 105 de octubre 2 de 2017. Manual de supervisión e interventoría adoptado mediante resolución 329 de 2013, numeral 12 funciones del supervisor y/o interventor en lo inherente a aspectos administrativos que deben relacionarse en el informe parcial.																				
Mínima cuantía No. 089	Septiembre 26 de 2017	SASO S.A.S.	Se evidencian deficiencias en los informes de supervisión que referencian los comprobante de egreso 14216, factura 06739 del 23 de noviembre de 2017 y comprobante de egreso 14645, factura 06750 del 04 de diciembre de 2017, dado que los mismos no cuentan con todos los soportes que permitan verificar las obligaciones del contratista, en específico lo inherente al numeral 8 de la invitación pública 089 de septiembre 13 de 2017 que precisa: "Garantizar que el vehículo que prestará el servicio cumpla con todos os requisitos que la ley de tránsito exija, como el SOAT, certificado técnico mecánico y de gases, extinguidor cargado, etcétera	Informes de supervisión																					
Mínima cuantía No. 035	Abril 20 de 2018	Complementos del Sur S.A.S	Se observó que los informes de supervisión, no cuentan con todos los soportes necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.	Informes de supervisión.																					
Mínima cuantía No. 092	Septiembre 26 de 2017	Asociación Mujeres Semillas de Amor	Se observó que los informes de supervisión, no cuentan con todos los soportes necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.	Informes de supervisión.																					
Mínima cuantía No. 120	Noviembre 15 de 2017	Ediciones Hispano Americanas	Se observó que los informes de supervisión, no cuentan con todos los soportes necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.	Informes de supervisión.																					
Mínima cuantía No. 004	Febrero 16 de 2018	Cooperativa de Transportadores Contratistas	Se observan imprecisiones en el detalle de las facturas, que se referencian a continuación. <table><tr><th>Factura venta</th><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Valor unitario</th><th>Valor Total</th></tr><tr><td>013708 del 0 al 31 de mayo de 2018 - 21 servicios</td><td></td><td>1</td><td>3.937.500</td><td>3.937.500</td></tr><tr><td>03776 de junio 9 de 2018 - 1 día</td><td></td><td>1</td><td>187.500</td><td>187.500</td></tr><tr><td>junio de 2018 - 18 días</td><td></td><td>1</td><td>3.375.000</td><td>3.375.000</td></tr></table> Considerando que el valor unitario es de \$187.500 y el número de unidades de acuerdo a soportes son 21 y 18, respectivamente.	Factura venta	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor Total	013708 del 0 al 31 de mayo de 2018 - 21 servicios		1	3.937.500	3.937.500	03776 de junio 9 de 2018 - 1 día		1	187.500	187.500	junio de 2018 - 18 días		1	3.375.000	3.375.000	Factura No. 013708 de junio 6 de 2018. Factura No. 03776 de junio 9 de 2018. Planilla 12385- 3 viajes Planilla 12362 - 18 viajes Planilla 12608 - 18 viaje Planilla 12550 - 1 viaje	
Factura venta	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor Total																					
013708 del 0 al 31 de mayo de 2018 - 21 servicios		1	3.937.500	3.937.500																					
03776 de junio 9 de 2018 - 1 día		1	187.500	187.500																					
junio de 2018 - 18 días		1	3.375.000	3.375.000																					
Mínima cuantía No. 021	Marzo 12 de 2018	Óptima Logística Integral S.A.S.	Se observan Informes de supervisión incompletos y sin soportes como: póliza de responsabilidad civil, seguro obligatorio accidentes de tránsito SOAT, ni revisión técnico mecánica.	Informe de supervisión, factura 0891, si relación de origen y destino de pasajeros movlizados, ni valor del recorrido por trayecto. Informe de supervisión, factura 1005, sin relación de origen y destino de pasajeros movlizados, ni valor del recorrido por trayecto. Informe de supervisión factura 1064 sin relación de periodo facturado (desde - hasta)	Manual de supervisión e interventoría adoptado mediante resolución 329 de 2013, numeral 12 funciones del supervisor y/o interventor en lo inherente a aspectos administrativos que deben relacionarse en el informe parcial.																				

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	HECHO	EVIDENCIA	CRITERIO QUE SE INCUMPLE									
Minima cuantía No. 001	Febrero 01 de 2018	Diego López S.A.S.	Se observa que a partir del 29/06/18 (vale de combustible Número 297418) un incremento de \$360 en el galón de gasolina extra, sin que se adjunte comunicación por escrito, ni la copia de la certificación de la resolución donde consten los porcentajes autorizados por parte del gobierno nacional, de acuerdo a lo que determinan los estudios previos en la invitación pública 001 de 2018. Los tickets expedidos por el contratista no establecen el kilometraje del vehículo, inobservando las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos y en la invitación pública 001 de 2018 Se observó en los vales de combustible, que expide el contratista y que se refieren a continuación que no se determina el número de galones de gasolina extra, que se le proveyó al vehículo. <table><tr><td>No. egreso</td><td>N. factura</td><td>No. vale</td></tr><tr><td>11296</td><td>70218</td><td>297418, 297419, 297422, 297423</td></tr><tr><td>5417</td><td>68196</td><td>225844, 226812, 226622, 297401, 297402</td></tr></table> No se halló evidencia de la verificación por parte de la supervisión que permita determinar que el contratista dispone de un "sistema electrónico de identificación y control de consumo de combustible, según el kilometraje recorrido en cada unidad del parque automotor de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para permitir el acceso al suministro de combustible." Se observó que los informes de supervisión, no cuentan con todos los soportes necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.	No. egreso	N. factura	No. vale	11296	70218	297418, 297419, 297422, 297423	5417	68196	225844, 226812, 226622, 297401, 297402	Informes de supervisión Estudios previos en la invitación pública 001 de 2018. Expediente del contrato Informes de supervisión Comprobantes de egreso Nos. 11296 y 5417 de 2018. Expediente del contrato. Correos electrónicos remitidos por la Supervisión del contrato el 9 y el 24 de octubre de 2018.	
No. egreso	N. factura	No. vale												
11296	70218	297418, 297419, 297422, 297423												
5417	68196	225844, 226812, 226622, 297401, 297402												
Minima cuantía No. 008	Febrero 22 de 2018	Mateo Cruz Lanchero	Es importante separar los informes de supervisión por contrato, considerando que en la carpeta de supervisión del contrato de MC 008 de 2018, también están archivados los informes de supervisión del contrato de MC 007 de 2018.	Informes de supervisión	Manual de supervisión e interventoría adoptado mediante resolución 329 de 2013, numeral 12 funciones del supervisor y/o interventor en lo inherente a aspectos administrativos que deben relacionarse en el informe parcial.									
Subasta inversa presencial No. 023	Agosto 28 de 2017	Ingefe S.A.S.	Se observó que los informes de supervisión, no cuentan con todos los soportes necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual. Se evidenció que quienes ejercieron la supervisión del contrato, no tienen el perfil profesional para hacer la coordinación, el control y la verificación según el objeto del mismo.	Expediente del contrato – informes de supervisión Hoja de vida del señor Arturo Carvajal Arboleda (Comunicador, Magíster en Administración). Hoja de vida en la que se verificó la formación y la experiencia de la señora Diana Marcela Rodríguez	Manual de supervisión e interventoría adoptado mediante resolución 329 de 2013, numeral 12 funciones del supervisor y/o interventor en lo inherente a aspectos administrativos que deben relacionarse en el informe parcial. Numeral 8 perfil del supervisor e interventor de la resolución número 329 de 2013, por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia									
Subasta inversa presencial No. 032	Noviembre 17 de 2017	Agencia Grupo Brand S.A.S	Se observó que los informes de supervisión, no cuentan con todos los soportes necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual	Expediente del contrato – informes de supervisión.	Manual de supervisión e interventoría adoptado mediante resolución 329 de 2013, numeral 12 funciones del supervisor y/o interventor en lo inherente a aspectos administrativos que deben relacionarse en el informe parcial.									
Subasta inversa No. 034	Noviembre 16 de 2017	Unión Temporal Dattics & Norman	Se observó que los informes de supervisión, no cuentan con todos los soportes necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual	Expediente del contrato – informes de supervisión.										
Subasta inversa presencial No. 001	Febrero 26 de 2018	Nutrialimentos S.A.S.	Se observó que los informes de supervisión, no cuentan con todos los soportes necesarios que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.	Expediente del contrato – informes de supervisión.										
JU-08A	02 de enero de 2018	Claudia Andrea Jaramillo Monsalve,	Se observan deficiencias en la supervisión de los contratos por prestación de servicios: Informes de supervisión sin soportes que permitan establecer el cumplimiento del objeto contractual.	Carpetas suministradas por el Proceso de Gestión Legal y Gestión Administrativa y Financiera	Resolución No 329 de 2013 por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría para la Institución universitaria Colegio Mayor de Antioquia en su numeral 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, específicamente en: Controlar: (...) se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión,									
JU-105A	18 de enero de 2018	Jorge Arturo Toro Lopera												
JU-15	09 de enero de 2018	Juan Gabriel Franco Arboleda												
JU-108	24 de enero de 2018	Yaimi Alexandra Arias Soto												
JU-04	02 de enero de 2018	Johana Cristina Hernández Gallo												
JU-64	15 de enero de 2018	Ivon Jaramillo García												
JU-03	02 de enero de 2018	Bibiana Andrea Rojas Alzate												
JU-190	26 de enero de 2018	Biady Milena Orozco Arango												
JU-44	15 de enero de 2018	Juan Camilo Díaz Vélez												
JU-76	15 de enero de 2018	Isabel Cristina Jiménez Londoño												
JU-80	15 de enero de 2018	Juliana Tobón Ospina												
JU-77	15 de enero de 2018	Mónica Bibiana Figueroa Gómez												
JU-112	25 de enero de 2018	Lina Julieth Calle Restrepo												
JU-01	02 de enero de 2018	Juliana Jiménez Roldán												
JU-106	22 de enero de 2018	Verónica Gil Berrio												
JU-41	15 de enero de 2018	Angie Tatiana Correa Yepes												
JU-257	04 de julio de 2017	Carlos Eduardo Carvajal Tangarife												
JU-265	17 de julio de 2017	Luisa Fernanda Posada Hincapié												
JU-270	01 de agosto de 2017	Mauricio Urrego Alvarez												
JU-276	01 de agosto de 2017	Diana Patricia Gómez Ramírez												
JU-310	18 de septiembre de 2017	Mario de Jesús Correa Arroyave												
JU-279	02 de agosto de 2017	Alejandro Arango Correa												
JU-331	24 de octubre de 2017	Beatriz Elena Sánchez B.												

CONTRATO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	CONTRATISTA	HECHO	EVIDENCIA	CRITERIO QUE SE INCUMPLE
JU-326	18 de octubre de 2017	Margarita Franco Patio			Cumplimiento y eventualidad, es decir: interese y ejecución de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.[17]
Contrato de arrendamiento No 002 de 2018	22 Enero de 2018	Aleida María Quiróz Yépez			
JU-03	02 de enero de 2018	Ribiana Andrea Rojas Alzate			
JU-04	02 de enero de 2018	Johana Cristina Hernández Gallo			
JU-106	22 de enero de 2018	Verónica Gil Berrio			
JU-07	02 de enero de 2018	Naonsoft S.A.S.			
JU-125	26 de enero de 2018	Iron Mountain Colombia S.A.S			
JU-209	26 de enero de 2018	Intermedios Digital S.A.S			
JU-AR-001	02 de enero de 2018	Equiparo LTDA			
JU-286	15 de agosto de 2017	Gestión y Conocimiento S.A.S			
Contrato Interadministrativo No 03 de 2017	08 de noviembre de 2017	Empresa para la Seguridad urbana - ESU			
JUCP-002	12 de julio de 2017	Biosystems Antioquia S.A.			
JU-324	12 de octubre de 2017	Publicencia Ltda.			
JU-321	09 de octubre de 2017	Marketing de Ideas S.A.S			
JU-112	02 de febrero de 2017	ADA S.A			
JU-AR-001	02 de enero de 2018	Equiparo LTDA			
JU-80	15 de enero de 2018	Juliana Tobón Ospina			

[1] <http://www.funcionpublica.gov.co/formato-unico-de-hoja-de-vida-persona-natural?inheritRedirect=true>

[2] http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=321

[3] <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=62866>

[4] <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=321>

[5] <http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=62506#2.2.4.2.2.1>

[6] <http://www.alcaldiaibogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=45322#HojaVida>

[7]

<http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=U4vRnJhbWVtZXRBcnRyY3VsbYShc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRySVVDTUEvNi82NDg2NUJEOs04QUxLTQwNQ0tOTRFRnY0OQkZDNTMwOU0RTEvNiQ4NjVCRDktOEFCMS00MDdELT�0RTctNEJGQzUzMjDIDNEUxLmFzcCZJREFSVeIDVUxPPTFvMxc0>

[8] <http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/BancoConocimientoIUCMA/A/A3BE8D9B-8247-4A2E-914D-84AAC7F66572/A3BE8D9B-8247-4A2E-914D-84AAC7F66572.asp?IdArticulo=8973>

[9]

<http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=U4vRnJhbWVtZXRBcnRyY3VsbYShc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRySVVDTUEvNi82NDg2NUJEOs04QUxLTQwNQ0tOTRFRnY0OQkZDNTMwOU0RTEvNiQ4NjVCRDktOEFCMS00MDdELT�0RTctNEJGQzUzMjDIDNEUxLmFzcCZJREFSVeIDVUxPPTFvMxc0>

[10] <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

[11]

<http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=U4vRnJhbWVtZXRBcnRyY3VsbYShc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRySVVDTUEvNi82NDg2NUJEOs04QUxLTQwNQ0tOTRFRnY0OQkZDNTMwOU0RTEvNiQ4NjVCRDktOEFCMS00MDdELT�0RTctNEJGQzUzMjDIDNEUxLmFzcCZJREFSVeIDVUxPPTFvMxc0>

[12]

<http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=U4vRnJhbWVtZXRBcnRyY3VsbYShc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRySVVDTUEvNi82NDg2NUJEOs04QUxLTQwNQ0tOTRFRnY0OQkZDNTMwOU0RTEvNiQ4NjVCRDktOEFCMS00MDdELT�0RTctNEJGQzUzMjDIDNEUxLmFzcCZJREFSVeIDVUxPPTFvMxc0>

[13] Ídem del anterior

[14] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma_pdf.php?i=25678

[15] <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Normativa/Decreto-1082-de-2015.aspx>

[16] <http://solucion.colmayor.edu.co/solucion4/BancoConocimientoIUCMA/E/E1B049D2-63B9-42F8-8FBD-971E45EBD12A/resoluciF3n%20329%20de%202013%20-manual%20de%20supervisF3n%20e%20interventoria0.pdf>

[17] Ídem del anterior

